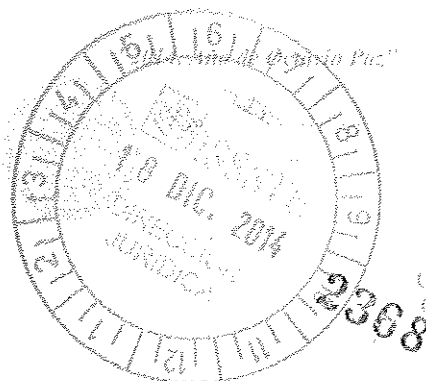


ACUSE
SE
SECRETARÍA DE ECONOMÍA



COFEMER
Comisión Federal
de Mejora Regulatoria

Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

Of. No. COFEME/14/4619

Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación de Manifestación de Impacto Regulatorio, respecto del anteproyecto denominado "*Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE*".

México, D. F., a 18 de Diciembre de 2014

Lic. Salvador Mikel Rivera

Director Jurídico

Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

P r e s e n t e

Se hace referencia al anteproyecto denominado "*Reglamento Orgánico de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE*" (Anteproyecto) así como a su respectivo formulario de exención de presentación de la manifestación de impacto regulatorio (solicitud de exención), remitidos por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) a través del portal de la MIR¹ el 15 de diciembre de 2014 y recibidos en la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) el 16 de diciembre de 2014, de conformidad con el artículo 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).

De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 69-H de la LFPA², se observa que la COFEMER tiene la facultad de eximir la obligación de elaborar manifestaciones de impacto regulatorio (MIR) cuando los anteproyectos que se presenten a su consideración no impliquen costos de cumplimiento para los particulares.

Bajo este tenor, el ISSSTE justificó la solicitud de exención con el siguiente argumento:

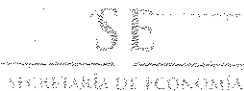
"El Reglamento únicamente regula la estructura orgánica de las Delegaciones Estatales y Regionales del ISSSTE, por lo tanto no se generan cargas a los derechohabientes en lo particular ni a los ciudadanos en lo general."

Del análisis que esta Comisión llevó a cabo al Anteproyecto, se observa que únicamente tiene por objeto actualizar la organización y funciones de las áreas que integran estas Unidades Administrativas Desconcentradas del ISSSTE, de conformidad con el nuevo Estatuto Orgánico del Instituto³.

¹ www.cofemerimr.gob.mx

² Artículo 69-H, segundo párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: "*Se podrá autorizar que la manifestación se presente hasta en la misma fecha en que se someta el anteproyecto al Titular del Ejecutivo Federal o se expida la disposición, según corresponda, cuando el anteproyecto pretenda modificar disposiciones que por su naturaleza deban actualizarse periódicamente, y hasta veinte días hábiles después, cuando el anteproyecto pretenda resolver o prevenir una situación de emergencia. Se podrá eximir la obligación de elaborar la manifestación cuando el anteproyecto no implique costos de cumplimiento para los particulares. Cuando una dependencia u organismo descentralizado estime que el anteproyecto pudiera estar en uno de los supuestos previstos en este párrafo, lo consultará con la Comisión, acompañando copia del anteproyecto, la cual resolverá en definitiva sobre el particular, salvo que se trate de anteproyecto que se pretenda someter a la consideración del Titular del Ejecutivo Federal, en cuyo caso la Consejería Jurídica decidirá en definitiva, previa opinión de la Comisión.*" (Énfasis añadido)

³ Publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 18 de junio de 2014.



Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Condición General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

De manera enunciativa más no limitativa, se observan las siguientes modificaciones:

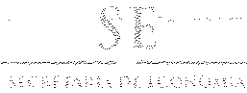
- Actualizar el objeto del Reglamento.
- Redefinir el objeto de las Delegaciones.
- Establecer los principios que rigen las funciones de las Delegaciones Estatales y Regionales.
- Incorporar las definiciones de: i) Calidad, ii) Dependencias, iii) Entidades, iv) Oportunidad, v) Órganos Fiscalizadores, vi) Unidades Administrativas del Instituto, vii) Unidades Administrativas Centrales, viii) Unidades Administrativas Desconcentradas, y xix) Unidades Médicas.
- Redefinir la estructura orgánica y las funciones de las Delegaciones.
- Reconstruir las atribuciones de las Delegaciones.
- Renovar las funciones de los Delegados, Subdelegados, Subdelegados Médicos, Subdelegados de Prestaciones, Subdelegados de Administración, Titulares de las Unidades, Titulares de la Unidad de Atención al Derechohabiente y Comunicación Social, Titulares de la Unidad Jurídica, y de la Comisión de Quejas Médicas.
- Instaurar la nueva estructura de Órganos Colegiados en las Delegaciones

Por lo anterior, la COFEMER estima que con el Anteproyecto, el ISSSTE reforma el objeto, las definiciones, las facultades y las funciones referidas en el Reglamento.

Por lo anterior, con el Anteproyecto de mérito únicamente se establecen disposiciones de carácter transversal al ISSSTE. De ahí que es dable concluir que con la emisión del Anteproyecto, no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares, o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no se modifican o crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones, o trámites de los particulares.

En este marco, resulta procedente eximir al Instituto de presentar la Manifestación de Impacto Regulatorio correspondiente, en virtud de que se actualiza la hipótesis contenida en el artículo 69-H, segundo párrafo, de la LFPA. De este modo, el ISSSTE puede proceder con las formalidades necesarias para la publicación del Anteproyecto en el Diario Oficial de la Federación, atento a lo establecido en el artículo 69-L, segundo párrafo, de la misma Ley.

Lo anterior, se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos invocados en el presente escrito, así como en los diversos 7, fracción II, y 10, fracción IV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como en el artículo Primero, fracción II del Acuerdo por el que se

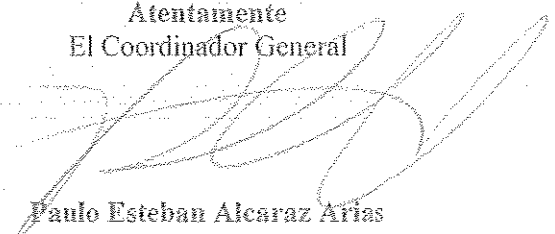


Comisión Federal de Mejora Regulatoria
Coordinación General de Mejora Regulatoria
de Servicios y de Asuntos Jurídicos

delegan facultades del Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria a los servidores públicos que se indican⁴.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Coordinador General



Paulo Esteban Alcaraz Arias

Exp. 54/0106/161214
AKBS

⁴ Publicado en DOF el 26 de julio de 2010.

